



## Resolución Ejecutiva n.º 023-2021-ITP/DE

San Isidro, 31 de marzo 2021

### VISTOS:

El Informe n.º 00081-2021-ITP/OA-CONT de fecha 01 de marzo de 2021 de la Oficina de Administración; el Informe n.º 007-2021-ITP/OPPM-PRESUPUESTO de fecha 30 de marzo de 2021 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe n.º 104-2021-ITP/OAJ, del 31 de marzo de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 160-2020-ITP/DE del 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2021 del Pliego 241 Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, por Fuentes de Financiamiento hasta por la suma de S/. 125'006,203.00 (ciento veinticinco millones seis mil doscientos tres y 00/100 Soles);

Que, el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, adicionalmente la norma precitada dispone que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso que se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente;

Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo n.º 431-2020-EF establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal

2021 que se asigne al financiamiento del gasto corriente en el pliego del Gobierno Nacional (Anexo n° 1); en tal sentido, para el Instituto Tecnológico de la Producción se ha dispuesto como límite máximo de incorporación la suma de S/. 711, 218.00 (setecientos once mil doscientos dieciocho y 00/100 soles) para financiar gastos corrientes al Pliego 241;

Que, con el Decreto Supremo n.° 048-2021-EF, de fecha 27 de marzo de 2021, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria se modificaron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, a ser utilizados en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional señalados en el Anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo, que entre otros, se ha dispuestos modificar como un límite máximo de incorporación de mayores ingresos para financiar gastos corrientes al Pliego 241 Instituto Tecnológico de la Producción el importe de S/ 1 244 052,00 soles (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y dos y 00/100 soles);

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo n°. 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda; de igual forma, el numeral 35.1 del artículo 35, del mismo cuerpo normativo, establece que dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, solo procederá la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, de acuerdo a lo expuesto mediante Memorando n.° 1015-2021-ITP/OA, sustentado en el Informe n.° 081-2021-ITP/OA-CONT, la Oficina de Administración informó sobre el saldo de balance preliminar del ejercicio fiscal 2020 por la suma de S/ 2 352 930,88 (dos millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y 88/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y por la suma de S/ 4 395 327,61 (cuatro millones trescientos noventa y cinco mil trescientos veintisiete y 61/100 soles) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia;

Que, conforme al Memorando n.° 1026-2021-ITP/OPPM, sustentado en el Informe n.° 007-2021-ITP/PRESUPUESTO de la misma fecha, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización consideró procedente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 532 834,00 (quinientos treinta y dos mil ochocientos treinta y cuatro y 00/100 soles), toda vez que este proviene de la fuente de financiamiento de recursos provenientes del Saldo de Balance 2020;

Que, además señaló que en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo n.° 431-2020-EF, se incorporó en el Presupuesto Institucional 2021, el importe total de S/ 711 218,00 (setecientos once mil doscientos dieciocho y 00/100 soles) con Resolución Ejecutiva N° 006 -2021-ITP/DE, y con la modificación del límite máximo de incorporación de mayores ingresos mediante el Decreto Supremo N° 048-2021-EF, solo queda por incorporar el importe total de S/ 532 834,00 (quinientos treinta y dos mil ochocientos treinta y cuatro y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Informe n.° 104-2021-ITP/OAJ del 31 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2021, hasta la suma de S/ 532 834,00 (quinientos

treinta y dos mil ochocientos treinta y cuatro y 00/100 soles), proveniente de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Saldo Balance 2020, conforme a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, por los fundamentos antes señalados, corresponde la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2021;

Con los vistos de Secretaria General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus funciones;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Supremo n.º 431-2020-EF que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021 y modificatoria mediante Decreto Supremo n.º 048-2021-EF, y, la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N.º 034-2020-EF-50.01;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1º.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 532 834,00 (quinientos treinta y dos mil ochocientos treinta y cuatro y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle del anexo adjunto.

#### **Artículo 2º. - Codificación**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

#### **Artículo 3º. - Notas para Modificación Presupuestaria**

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

#### **Artículo 4º. - Presentación de la Resolución**

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir copia de la presente resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobada la Resolución.

#### **Artículo 5º. - Publicación**

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Ejecutiva en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP ([www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**SERGIO RODRIGUEZ SORIA**

**Director Ejecutivo**